

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante, allegó memorial en el cual informa la renuncia del poder dentro del proceso en referencia.



ANYELA MARÍA CORTES PELÁEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 1545
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2014-00250-00
Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentada por el abogado Jaime Suárez Escamilla, reúne las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez presentó constancia de comunicación remitida a la parte Ejecutante-COVINOC S.A., y NEW CREDIT, se aceptará, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.-archivo 12-.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**
RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el **Dr. Jaime Suárez Escamilla,** apoderado judicial del Ejecutante- **COVINOC S.A.** y **NEW CREDIT,** en los términos del Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.